CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORREDORES DE SEGUROS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
A FAVOR DE: **CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA**

JUSTIFICACIÓN: La Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo con lo establecido en el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia se tiene que las Contraloría son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

El Articulo 272 de la Constitución Nacional faculta a las Contralorías territoriales ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el Artículo 268.

Se realizó el procedimiento de selección contenido en la ley 1150 del 2007, como concurso de méritos abierto para seleccionar al contratista para la prestación del servicio como intermediario de seguros, el procedimiento se realizó de conformidad con el cronograma establecido para ello y fue numero como CONCURSO DE MÉRITO 001-2024 y publicado en la plataforma SECOP II.

Al concurso de méritos abierto aperturado el día 12 de Junio del 2024, fue allegada la propuesta del oferente CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA, la cual fue evaluada por el comité evaluador y cumple a cabalidad con las exigencias del pliego de condiciones y sus documentos anexos, por lo cual se determinó como propuesta habilitada en el mismo.

El día 26 de Junio del 2024 se realizó la adjudicación del proceso de selección al oferente HABILITADO CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA.

Que de conformidad con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, se justificó la escogencia del contratista utilizando como modalidad de selección correspondiente.

Clausula Primera – Definición del anexo clausulado. El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado en la plataforma SECOP II y complementa el mismo con las cláusulas que no hacen parte de los numerales de dicho contrato.

Clausula Segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances:

GENERALES:

1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira.
3) Sostener el precio durante la ejecución del contrato.
4) Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
5) Obrar con lealtad y buena de en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
6) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución.
7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
8) Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira.
9) La Contraloría Municipal de Pereira se obliga a contar con los recursos técnicos, humanos, físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.
10) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato**.**
11) Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.
12) Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contractual.
13) Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido subintrados con ocasión de la ejecución del contrato.
14) Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual**.**
15) Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría municipal de Pereira apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Contraloría Municipal de Pereira, deberá acreditar calidades iguales o superiores a las de quienes fueron presentadas en la propuesta.
16) Colaborar con la Contraloría Municipal de Pereira para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
17) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Municipal de Pereira por conducto del interventor.

18) Presentar un cronograma de la ejecución de los servicios contratados y de sus resultados.
19) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
20) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
21) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
22) Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Contraloría Municipal de Pereira dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por la Contraloría Municipal de Pereira.
23) Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio.
24) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) El proponente deberá manifestar su compromiso y desarrollo de este, frente a las siguientes condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral de sus obligaciones dentro del desarrollo del contrato resultante de esta invitación.
2) Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Contraloría Municipal De Pereira y presentar, dentro del término solicitado por la Contraloría Municipal De Pereira, el pliego de condiciones y el estudio de mercado.
3) Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación del pliego de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asesoría en la evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.
4) Asesorar a la Contraloría Municipal De Pereira en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

5) Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal De Pereira.
6) Elaborar estudios sobre nuevas tarifas de cobertura, y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados y desarrollo en general.
7) Presentar informes trimestrales sobre el estado de las reclamaciones, así como el informe final del estado actual del programa general de seguros de la Contraloría Municipal De Pereira.
8) Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
9) Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato
10) Que se celebre, y los que se presenten y sigan su estudio a pesar del vencimiento de las pólizas.
11) Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros de la Contraloría Municipal De Pereira en los plazos y montos establecidos.
12) Asesorar a la Contraloría Municipal de Pereira cuando se presenten reclamaciones sobre la garantía única aportada por contratistas y proveedores.
13) Asesorar jurídica y técnicamente a la Contraloría Municipal de Pereira en el área de seguros y riesgos profesionales.
14) Revisar todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva.
15) Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios y colaboradores, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que conforman el programa de seguros la Contraloría Municipal de Pereira y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el proponente, previa programación y concertación con la Contraloría Municipal de Pereira.
16) Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediación de seguros.
17) Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

Clausula Tercera – Seguridad social: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Clausula Cuarta – Propiedad intelectual: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula quinta - Valor y forma de pago: El valor del presente contrato será de CERO PESOS M/CTE ($ 0), ya que no le es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados, por lo anterior el presente proceso de selección es sin cuantía. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Por lo tanto, no requiere apropiaciones presupuestales.

Clausula sexta - Responsabilidad: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Clausula Séptima - Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona al momento de que se cumpla con las firmas electrónicas, Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Clausula Octava - Clausula penal y multas: En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

Clausula Novena - **Multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Decima - Declaración especial: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

Clausula Undécima – Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c)

Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Clausula Decimo segunda – Suspensión: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Clausula décimo tercera – Lucha contra la corrupción: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Clausula décimo cuarta Tratamiento de datos personales: De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit Nº 800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales.

Clausula décimo quinta-Confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA. ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del

presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Clausula décimo sexta – Excepciones a la confidencialidad: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1)**. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2)**. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación,

Revisó: Vanessa Bedoya – Asesora Jurídica
Elaboró: Daniel Gutiérrez - Contratista